

**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR  
RESCISIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA ÑU  
GUAZÚ: ASUNCIÓN - LUQUE (6,3 KM)”**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile y las Decisiones N° 45/04, 18/05, 01/10, 02/11 y 05/12 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que las Decisiones CMC N° 45/04, 18/05 y 01/10 aprobaron la creación, integración y reglamentación del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que la Decisión CMC N° 02/11 aprobó el Proyecto “Construcción de la Autopista Ñu Guazú: Asunción – Luque (6,3 Km.)”, por un monto total de US\$ 27.576.524,00 (veintisiete millones quinientos setenta y seis mil quinientos veinticuatro dólares), de los cuales US\$ 20.719.573,00 (veinte millones setecientos diecinueve mil quinientos setenta y tres dólares) serían aportados por el FOCEM y US\$ 6.856.951,00 (seis millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un dólares) serían aportados por la República del Paraguay en carácter de contrapartida nacional.

Que, el 13 de mayo de 2011, la Secretaría del MERCOSUR y la República del Paraguay suscribieron el Convenio de Financiamiento (COF) N° 01/11, relativo a la ejecución y al cronograma de financiamiento del Proyecto.

Que la Cláusula Trigésimo Cuarta del COF N° 01/11 establece que las Partes, de común acuerdo, determinarán la fecha de finalización de la vigencia del Convenio teniendo en cuenta el plazo de ejecución del Proyecto.

Que, el 3 de agosto de 2012, la Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF) de Paraguay comunicó a la Unidad Técnica FOCEM (UTF) la decisión de financiar integralmente con recursos propios el Proyecto “Construcción de la Autopista Ñu Guazú: Asunción – Luque (6,3 Km.)” y solicitó que los recursos asignados para el mencionado Proyecto por la Decisión CMC N° 02/11 sean reservados para su utilización en nuevos proyectos a ser presentados por ese Estado Parte.

Que, frente a la decisión de Paraguay de desistir del financiamiento del FOCEM para este Proyecto, y con base en el informe técnico presentado por la UTF, la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR recomendó al Consejo del Mercado Común la rescisión del instrumento jurídico correspondiente.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 – Instruir a la Secretaría del MERCOSUR, por medio de la UTF, a informar a la UTNF de Paraguay que el Convenio de Financiamiento N° 01/11, correspondiente al Proyecto “Construcción de la Autopista Ñu Guazú: Asunción – Luque (6,3 Km.)”, se considera rescindido a partir del 3 de agosto de 2012, y a adoptar las acciones necesarias para la pronta devolución, por parte de la República del Paraguay, de los recursos FOCEM ya desembolsados al Proyecto.

Art. 2 – Autorizar, con carácter excepcional, que los recursos FOCEM aprobados para este Proyecto permanezcan a disposición de Paraguay para ser asignados a nuevos Proyectos, lo que se formalizará con la aprobación del Presupuesto del FOCEM para el año 2013.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XLIV CMC – Brasilia, 06/XII/12.**

